



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: [REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/2/2023, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por [REDACTED], **"POR HECHOS Y ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO" (sic)**. La magistrada por ministerio de ley encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **diecisiete de febrero de la presente anualidad**.

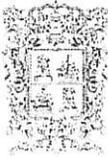
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 691, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diecisiete de febrero del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/2/2023

PROMOVENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: MARÍA
LILLY DEL CARMEN TELLEZ GARCIA

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS
Y ACTOS QUE CONSTITUYEN
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI
PERSONA POR RAZÓN DE MI
GÉNERO" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia Juana Isela Cruz López, con el acuerdo de turno de documentación de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/2/2023, y con el oficio número 19/2025, de fecha diez de febrero de la presente anualidad, remitido por el agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado y documentación adjunta, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el mismo día de su emisión, para los efectos legales correspondientes **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia; **ACUERDA:**

PRIMERO: Acumulación. Se tiene por presentado al agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado, con su oficio de cuenta mediante el cual solicita:

1. Remita copias certificadas de todas las actuaciones que obran en el expediente número TEEC/PES/2/2023, iniciado por la parte actora [REDACTED], por el acto impugnado: "Por hechos y actos que constituyen de Violencia Política contra mi persona por razón de mi Género".
2. Informe si el demandado o responsable la C. MARIA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 15 de marzo de 2022, dentro del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente TEEC/PES/2/2023, confirmado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/PES/2/2023

mediante sentencia de 11 de mayo de 2023, en los Juicios Electorales SX-JE-75/2023, SX-JE-76/2023 y SX-JE-77/2023; y en caso negativo refiera las actuaciones que se han realizado para el cumplimiento de la misma.

3. Señale el estado procesal que guarda el citado expediente.

Oficio que se acumula a los autos para que obre conforme a Derecho.

SEGUNDO: Expedición de copias certificadas. Como lo solicita el ocursoante expídanse las copias certificadas requeridas previo cotejo, compulsas y certificación que se haga de la documentación solicitada y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34 fracción XXI, y 198 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se autoriza a la secretaría general de acuerdos de este Tribunal Electoral, certificar la documentación requerida.

TERCERO: Informe. Se hace del conocimiento del agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Campeche, que en el presente expediente con fecha 15 de marzo del 2022 se dictó sentencia en la que se declaró la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida a María Lilly del Carmen Téllez García, razón por la cual se ordenó a la denunciada realizar una disculpa pública a la actora; resolución que fue controvertida y confirmada por la Sala Regional Xalapa mediante el número de expediente SX-JE-75/2023 y acumulados¹ el 11 de mayo de 2023.

Así, ante la falta de información respecto al cumplimiento de lo ordenado en la citada sentencia, el representante de la parte actora solicitó a este órgano garante abrir el incidente de inejecución de sentencia mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica CJ/DGC/92/2023 fechado el 28 de junio de 2023 mediante el oficio, el representante de la parte actora promovió Incidente de Inejecución de Sentencia en contra de María Lilly del Carmen Téllez García, en el que aseguró que la denunciada no había dado cabal cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada el 15 de marzo de 2022, por ello, este tribunal emitió un acuerdo con fecha 3 de julio de 2023² dando vista por el término de tres días a la denunciada para informar el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia fechada el 15 de marzo de 2023³.

En virtud de lo anterior, este órgano jurisdiccional electoral en actuación de fecha once de julio de dos mil veintitrés⁴, ordenó a la Secretaría General de Acuerdos realizar la inspección de la prueba técnica ofrecida por el incidentista con la finalidad de asentar de manera pormenorizada su contenido.

1 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JE-0075-2023->

2. Ver fojas 52 a 53 del expediente.

3 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/03/TEEC-PES-2-2023-vp-sentencia-15-03-2023.pdf>

4. Ver foja 99 bis a 100 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
 TEEC/PES/2/2023

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos desahogó la diligencia de inspección en la cual verificó el contenido del enlace electrónico ofrecido por el incidentista, del cual se encontró la disculpa pública de la denunciada, conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha 15 de marzo de 2023⁵ con el siguiente contenido:

"Se ofrece una disculpa pública a [REDACTED] porque los actos que realicé los cuales generaron violencia simbólica y psicológica en su contra" (sic).

Con fecha del 12 de julio de 2023⁶, la denunciada comunicó a través de correo electrónico el cumplimiento dado a la sentencia antes referida, para comprobarlo adjuntó un enlace electrónico donde a su dicho cumplía con lo ordenado, dicho correo electrónico fue recepcionado por la Oficialía de Partes de este ente público el mismo día.⁷

Verificado lo anterior, por sentencia interlocutoria de incidente de inejecución de sentencia el 28 de julio de 2023⁸, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió declarar infundada la pretensión de incidente de inejecución de sentencia promovido por la parte actora, esto en virtud de que María Lilly del Carmen Tellez García, cumplió debidamente lo ordenado en la sentencia de fecha 15 de marzo de 2023.⁹

Finalmente, al no existir pendiente alguno por cumplir, se ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese a la Fiscalía General del Estado de Campeche por oficio, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase.

Así lo acordó y firma Juana Isela Cruz López, magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia, ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **Conste.**

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

5. Visible de foja 119 a 155 del expediente.
 6. Ver foja 842 del expediente.
 7 Ver foja 106 del expediente.
 8. Ver fojas 868 a 876 del expediente.
 9. Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/03/TEEC-PES-2-2023-vp-sentencia-15-03-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/PES/2/2023


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (17 de febrero de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **Conste.**

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos 981 81 1 32 (02) (03) (04) correo electrónico oficialia@teec.mx